



Departamento Administrativo Jurídico

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del presente se surte la notificación por aviso conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo segundo de la Resolución No. 1311 del 30 de Diciembre de 2016, que dispuso notificar a las personas indeterminadas que tuviesen interés en el proceso de Restitución de Bien de Uso Público.

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 1311 del 30 de Diciembre de 2016, expedida por el Alcalde de Armenia, por medio de la cual se ordena la Restitución de un Bien de Uso Público ubicado en el Lote No. 4 Barrio la Clarita, ocupado por la señora María Melva García.

Sujeto a Notificar: Todas las personas indeterminadas que tengan interés en el proceso.

Fecha del presente aviso: Enero 24 de 2017.

Recursos: Contra el acto administrativo que por este medio se notifica procede el recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Alcalde de Armenia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso en la página web de la entidad.

Se publica anexo al presente aviso copia digital de la Resolución.

Cordialmente,


Ricardo Arturo Ramirez Londoño
Director

Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Julián A. R.

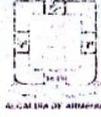
Revisó: Ricardo A.R.

R-AM-SGI-001 Versión 01
Fecha 02/01/2017


Armenia
Más ciudad / Alcaldía



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, CP.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **1311** DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

El Alcalde Municipal de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 63, 82 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 132 del Código Nacional de Policía, previo los siguientes...

ANTECEDENTES

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dentro del ejercicio propio de sus funciones de control y seguimiento de los bienes de propiedad del Municipio de Armenia, evidenció que en el Lote No. 4 Barrio la Clarita de esta ciudad, se está presentando la ocupación ilegal de este bien de uso público, sobre un área de 100mts2 aproximadamente, con la construcción de una vivienda en madera y cerco en alambre; el citado inmueble se identifica con la Ficha Catastral No. 01-03-0211-0001-000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 280-43609 y tiene un área total de 31.519.41 mts2, tal y como se desprende del Acta de Visita de Reporte de Invasión realizada el Veintiuno (21) de Septiembre de 2016, por el señor Luis Ángel Ramírez Topógrafo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, donde se dejaron plasmadas entre otras, las siguientes constancias:

"...Dirección del Predio: Lote No. 4 (Barrio la Clarita).

Ficha Catastral: 01-03-0211-0001-000 Matrícula Inmobiliaria: 280-43609

Invasor: MARIA MELVA GARCIA BEDOYA.

Observación: ...La señora María Florentina Bedoya construyó una vivienda en madera y cerco en alambre, La señora María Alejandra murió y le dejó esta propiedad como herencia a la señora María Melva García Bedoya...

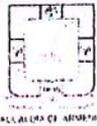
Área del Predio: 31.519.41 m2 – Área construida y/o Ocupada: 100 m2..."

El Acta de Visita de Reporte de Invasión citada anteriormente, fue realizada para corregir el acta inicial que había sido practicada el día 16 de junio de 2015, toda vez que en dicha acta se omitió indicar la dirección del predio y se incurrió en error en cuanto al área total del bien de uso público y el área invadida. Con el acta de visita de reporte de invasión del 21 de septiembre de 2016, se corrigieron los errores ya enunciados y se dejó plasmado que la ocupante María Alejandra Florentina Bedoya había muerto, por lo que la ocupante actual es la señora María Melva García Bedoya.

Que de Acta de Visita de Reporte de Invasión se desprende que la ocupación ilegal sobre un área de 100 metros cuadrados aproximadamente, ubicados en el Bien de Uso Público ya identificado, se está presentando por parte de la señora María Melva García Bedoya.

Que además del Acta de Visita de Reporte de Invasión, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, adelantó otras gestiones administrativas tendientes a establecer la certeza de la calidad de uso público del área ocupada, recaudando como pruebas de dicha calidad, las siguientes:

- Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 280-43609 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Acta de Visita de Reporte de Invasión del Departamento Administrativo de Bienes y



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **0311** DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

Suministros de fecha 21 de Septiembre de 2016.

- Escritura Pública No. 475 del 27 de Marzo de 1962, de la Notaría Primera del Círculo de Armenia.
- Fotografía en blanco y negro donde se observa el predio descrito en el acta de visita de reporte de invasión del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
- Consulta ficha catastral por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
- Plano digital SIG QUINDIO, en el cual se especifica el área invadida.

Que la Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, expidió el Oficio No DB-PGA-2273 del 06 de Julio de 2015, por medio del cual presenta las consideraciones de hecho y de derecho que dan certeza de la calidad de propiedad pública y de destinación pública del bien objeto de ocupación; circunstancia que origina el deber legal de procurar la restitución del área de terreno que se encuentra ocupada (100m² aproximadamente).

Que dentro de los argumentos expuestos por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, sobre la procedencia de la restitución, del bien de uso público invadido parcialmente, se resaltan los siguientes apartes:

"... Ahora bien, el predio antes referenciado (identificado con la Ficha Catastral No. 01-03-0211-0001-00 y Matrícula Inmobiliaria No. 280-43609), tiene la connotación de ser un Bien de Uso Público, como se vislumbra en la anotación de la Cláusula Cuarta de la Escritura Publica No. 475 del 27 de Marzo de 1962 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia, que el Instituto de Crédito Territorial cede al Municipio el lote de terreno en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y especialmente, a los acuerdos y demás disposiciones municipales sobre actividades urbanísticas; quedando afectado al uso y goce de la comunidad en general y desempeñando una función social en pro colectivo ciudadano, siendo claro jurídicamente el título y el modo de adquisición del predio por parte del Municipio de Armenia; atendiendo lo contemplado en la constitución política y en la legislación Civil, para este tipo de bienes."

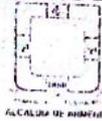
Y más adelante expresó que:

"... Este predio fue adquirido por el Municipio de Armenia, en virtud de la cesión obligatoria realizada por Instituto de Crédito Territorial mediante la Escritura Publica No 475 del 27 de marzo de 1962 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia, determinado de esta manera que las áreas gratuitas de cesión obligatoria por mandato de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, tienen la naturaleza de bien de uso público pues integran el espacio público comoquiera que están destinadas al uso común o colectivo..."

"... Así las cosas, de conformidad con la Ley 9 de 1989 en el artículo 6, inciso tercero determina: "Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito" (subraya fuera de texto).

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1311 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Carta Magna, y el literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde como máxima autoridad municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, prevé que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional 1508 de 1998, señalan lo siguiente frente al Espacio Público:

"Artículo 2°.- El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 3°.- El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
- b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
- c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto"*

Que en lo referido a los Bienes de Uso Público, la Carta Magna dispone lo siguiente en su artículo 63: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables..."

Que el artículo 674 del Código Civil define los Bienes de Uso Público, al preceptuar que:

"Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales."

Que el artículo 679 del citado Código, indica que: "nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la Unión"

Que el Decreto Nacional No. 640 de 1937, respecto de la protección de los bienes de uso público, establece que: "ARTÍCULO 1o. Los alcaldes procederán inmediatamente a hacer que se restituyan las zonas de terreno que los particulares hayan ocupado o usurpado, en cualquier tiempo, a las vías públicas urbanas o rurales, conminándolos con multas de treinta pesos por cada mes de mora que transcurra después del término que se les conceda para cumplir dicha



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1311 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

orden, término que no podrá pasar de dos meses, vencido el cual procederán dichos funcionarios a demoler las cercas y edificaciones y dar a las vías la anchura correspondiente, siendo los gastos por cuenta de los ocupantes de esas zonas". (negrilla fuera de texto).

Que además en su artículo 7º, prevé lo siguiente: "Las disposiciones del presente decreto se aplicarán también en el caso de restitución de los demás bienes de uso público".

Que con posterioridad a dicho Decreto, se expidió el Código Nacional de Policía, que respecto de la restitución de bien de uso público, en su artículo 132 preceptuó lo siguiente: "....Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días...".

Que la Corte Constitucional ha señalado que la competencia para ordenar la restitución de bienes de uso público, es privativa de los Alcaldes de los Municipios, veamos: "(...) El alcalde como primera autoridad de policía de la localidad... tiene el deber jurídico de ordenar la vigilancia y protección del bien de uso público en defensa de los intereses de la comunidad, por lo tanto en su cabeza se encuentra la atribución de resolver la acción de restitución de bienes de uso público tales como vías públicas urbanas o rurales, zona de paso de rieles del tren, según lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Policía (...)."¹

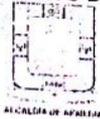
Que en el caso que nos ocupa, una vez efectuada la revisión del acervo probatorio, se pudo constatar que el área que está siendo ocupado de manera ilegal (100mts2 aproximadamente) por la señora María Melva García Bedoya, se halla comprendida en el Bien de Uso Público identificado con la Ficha Catastral No. 01-03-0211-0001-000 y la Matricula Inmobiliaria No. 280-43609, localizado según títulos en el Lote No. 4 Barrio la Clarita de la ciudad de Armenia Q; inmueble que tiene un área total de 31.519.41m2, el cual fue adquirido por el Municipio de Armenia, en virtud de la cesión realizada por el Instituto de Crédito Territorial, mediante la Escritura Publica No. 475 del 27 de Marzo de 1962 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia.

Que conforme a lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto No. 1504 de 1998, el área que está siendo ocupada ilegalmente (100m2 aproximadamente), se caracteriza por su destinación para el uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; razón por la cual dicha ocupación afecta los intereses de la ciudadanía en general, por lo que es necesario procurar su recuperación.

Que como existe certeza de la calidad de uso público del bien ubicado según títulos en el Lote No. 4 Barrio la Clarita de la ciudad Armenia Q., identificado con la Ficha Catastral No. 01-03-0211-0001-000 y la Matricula Inmobiliaria No. 280-43609, se ordenará su restitución en contra de la señora María Melva García Bedoya, con relación al área que viene ocupando (100 m2 aproximadamente) y también contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado Bien de Uso Público, en observancia de lo previsto en el artículo 132 del Código Nacional de Policía. Los linderos de la totalidad del Bien de Uso

1

Sentencia C- 183 de 2003



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **013 911 DE****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"**

Público propiedad del Municipio son los siguientes, según la Escritura Pública No. 475 del 27 de Marzo de 1962, de la Notaría Primera del Circulo de Armenia: "... *Por el Norte, con la quebrada del Establo; por el Sur y en sentido derecha-izquierda del plano sucesivamente con la manzana K, el lote #7 y las Manzanas L-N-O-P-Q y R; por el Este con la Urbanización los Cábmulos de las Empresas Municipales y por el Oeste con predios de la Voz de Comercio...*"

Los linderos del área que está siendo ocupada (100 mts² aproximadamente), son los siguientes; de conformidad con la información registrada en el Acta de Visita de Reporte de Invasión del 21 de Septiembre de 2016 suscrita por el señor Luis Ángel Ramírez, Topógrafo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros: "(...) *Norte: lote No. 4 zona de protección; Sur: vía pública y parque; Oriente: con casa Barrio la Clarita calle 41 No. 27-90, Occidente: lote No. 4 zona de protección (...)*".

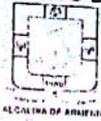
Que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la orden de restitución que se dará mediante el presente acto administrativo, deberá notificarse a la ocupante María Melva García Bedoya y de manera personal al Ministerio Público y también publicarse la totalidad de este proveído en la página Web de la entidad, para garantizar la notificación a terceros con interés en el presente proceso.

Con fundamento en lo anteriormente este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la Restitución del Bien de Uso Público de propiedad del Municipio de Armenia, ubicado según títulos en el Lote No. 4 Barrio la Clarita de la ciudad de Armenia Q., el cual se identifica con la Ficha Catastral No. 01-03-0211-0001-000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 280-43609; contra la señora **MARIA MELVA GARCIA BEDOYA**, quien lo está ocupando en un área de 100 mts² aproximadamente, según la información registrada en el Acta de Visita de Reporte de Invasión de fecha Septiembre 21 de 2016, proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros; igualmente contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado bien de uso público de propiedad del Municipio. Los linderos de la totalidad del Bien de Uso Público propiedad del Municipio son los siguientes, según la Escritura Pública No. 475 del 27 de Marzo de 1962, de la Notaría Primera del Circulo de Armenia: "... *Por el Norte, con la quebrada del Establo; por el Sur y en sentido derecha-izquierda del plano sucesivamente con la manzana K, el lote #7 y las Manzanas L-N-O-P-Q y R; por el Este con la Urbanización los Cábmulos de las Empresas Municipales y por el Oeste con predios de la Voz de Comercio...*"

Los linderos del área ocupada (100 mts² aproximadamente) que será objeto de restitución, son los siguientes; de conformidad con la información registrada en el Acta de Visita de Reporte de Invasión del 21 de Septiembre de 2016 suscrita por el señor Luis Ángel Ramírez, Topógrafo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros: "(...) *Norte: lote No. 4 zona de protección; Sur: vía pública y parque; Oriente: con casa Barrio la Clarita calle 41 No. 27-90, Occidente: lote No. 4 zona de protección (...)*".



Despacho Alcalde

R-OP-PDE-SGC-032 ERE
27/08/2012 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1311 DE
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

SEGUNDO: Notificar personalmente esta Resolución al Ministerio Público, surtir notificación con los ocupantes que se encuentren plenamente identificados dentro del proceso, esto es, con la señora María Melva García Bedoya, y también con aquellas personas indeterminadas a través de la publicación de la totalidad de este proveído en la página Web de la Alcaldía de Armenia, y en un lugar visible de la Secretaría del Departamento Administrativo Jurídico.

PARÁGRAFO: Comisionar al Departamento Administrativo Jurídico, para que adelante las notificaciones previstas en el presente artículo, con excepción de la publicación que debe realizarse en la página web, la que se llevará a cabo a través de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante el Alcalde, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y/o publicación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez en firme y debidamente ejecutoriado este acto administrativo, se comisiona al Inspector Municipal de Policía (Reparto), para que lleve a cabo la orden de restitución dada en el artículo primero.

PARÁGRAFO: Para efectos de llevar a cabo dicha diligencia, el Inspector de Policía al que le corresponda el proceso, deberá tener en cuenta las reglas generales del debido proceso, las específicas del procedimiento administrativo de la Ley 1437 de 2011

QUINTO: La presente rige a partir de su notificación y/o publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los **30 de Agosto de 2012**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Elaboró: Julián A. R. - Contratista Departamento Administrativo Jurídico.
 Revisó: Ricardo A. R. - Director Departamento Administrativo Jurídico
 Mauricio A.S. - Asesor Jurídico Despacho.
 Rosmira C.M. - Prof. Esp. Oficina Asesora Jurídica